



PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145 - 165  
Teléfono: 051 - 369609



N° 0218-2026/DRS-PUNO-DEEED

# Resolución Directoral Regional

Puno, 25 de FEBRERO del 2026

## VISTO:

el Oficio N° 238-2025-GR-PUNO/GRDS/DIRESA-PUNO/DEEED/CPCED, remitido por la Dirección Ejecutiva de Epidemiología, Control de Emergencias y Desastres de la Dirección Regional de Salud – Puno, solicitando se apruebe con acto resolutivo el "Plan de Continuidad Operativa de la Dirección Regional de Salud Puno 2025-2027", y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece en su Título Preliminar que: I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y IV. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, en el literal a) y b) del artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como funciones en materia de Salud: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de Salud de la Región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; así como formular y ejecutar, concertadamente el Plan de Desarrollo Regional de Salud;

Que, el artículo 92 del literal a) del precitado cuerpo legal, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto, el artículo 132 que señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el artículo 152 literal a) de la misma norma señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, finalmente, el artículo 372 literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional;

Que, con fecha 19 de febrero de 2011 se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea el mismo como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, permitiendo la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con fecha 01 de marzo de 2021 se publica en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la "POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES AL 2050, DE CARÁCTER MULTISECTORIAL";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM de fecha 30 de diciembre de 2021 se aprueban los "LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO", los Lineamientos señalados tienen como objetivo establecer los procedimientos para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno;

Que, el literal b) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de los citados lineamientos definen la gestión de la Continuidad Operativa del Estado como el proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública con el objetivo de que siga cumpliendo con su misión, mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de continuar brindando servicios necesarios a la población ante la ocurrencia de un desastre o evento que produzca una interrupción prolongada de sus operaciones. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de los precitados Lineamientos establece que la organización de la Entidad para la continuidad operativa se encuentra compuesta por: i) el Titular de la Entidad; ii) la Unidad a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa; y, iii) el Grupo de Comando;

Antecedentes folios (26)



M.C. ROLANDO CRISTIANE  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EPIDEMIOLOGÍA, CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO  
DIRECTOR - CMP 24209

N° 0218-2026/DRS-PUNO-DEEED

Que, el literal d) del sub numeral 5.1 del numeral 5 de los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno define al Grupo de Comando como el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan;

Que, en mérito a lo antes señalados, resulta de necesidad institucional la aprobación del "Plan de Continuidad Operativa de la Dirección Regional de Salud Puno 2025-2027";

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura organiza de la Dirección Regional de Salud de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR PUNO, de delegación de funciones y atribuciones; Con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Epidemiología, Control de Emergencias y Desastres de la Dirección Regional de Salud – Puno;

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el "PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO 2025-2027", cuyo texto en veintiséis (26) folios, como anexo, es parte de la presente resolución; ello en mérito a los fundamentos desarrollados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a Dirección Ejecutiva de Epidemiología, Control de Emergencias y Desastres y a las dependencias competentes en la materia, el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO 2025-2027".

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, a las instancias administrativas correspondientes con el acto administrativo, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER**, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



Mc. Emerson Aquino Condori  
Dirección Regional de Salud Puno  
DIRECTOR REGIONAL  
CMP. 72364



- TRANSCRITO PARA LOS FINES PERTINENTES A:
- DIRECCIÓN DE ASESORIA TÉCNICA
- DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN
- CONTROL ASIST.
- INTERESADO
- LEGAJO
- O.C.I.
- REMUNERACIONES
- PAGINA A WEB
- S.T. DE RR.HH.
- CAPACITACIÓN
- REDESS
- ARCHIVO
- OTROS